



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Anexo de Modificación de la Cláusula III del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con la Asociación Mutual de los Colegiales.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 29 de septiembre de 2017, la Asociación Mutual de los Colegiales y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Anexo al Convenio de Cooperación y Asistencia celebrado entre ambas, con el objeto de instrumentar la modificación de su Cláusula Tercera.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Anexo de Modificación de la Cláusula III del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma y la Asociación Mutual de los Colegiales.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 094 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.